

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 09 de febrero de 2022, por el apoderado demandante, NO tiene facultad para recibir, sin embargo, esta coadyuvado por la poderdante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 212 de 2020

Demandante: EXCELINA RAMIREZ

Demandado: ROBERTO OCHOA Y ROSARIO CASTRO

Fecha Auto: 24 de febrero de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 09 de febrero de 2022, por el extremo actor, el cual, una vez revisado observa ésta sede judicial que, si bien es cierto, el apoderado actor, no ostenta facultad para recibir, incumpliendo así los mandatos del artículo 461 del CGP, no es menos cierto, que su solicitud viene coadyuvada por su poderdante y extremo pasivo, siendo entonces procedente la terminación incoada. En ese orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación de este asunto ejecutivo por pago total de la obligación.

2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro de la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

Oficiese a las autoridades competentes virtualmente déjense constancias de rigor. Remítase copia de los oficios de desembargo a los extremos en litis.

3) Sin condena en costas.

4) **SIN LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

5) De existir títulos de depósito judicial, devuélvanse y entréguese los mismos al extremo pasivo.

6) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#07 de 25 de febrero de 2022</u> Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08dd3ff2c0297f4521f8df372cb3ebdfd2240ae2a5db67b7e5d3564f9038fdf**

Documento generado en 24/02/2022 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>